

SPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CASETA DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y BAÑOS PARA EL APARCAMIENTO 24PLUS.

1.	OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.....	2
2.	PRESUPUESTO.	2
3.	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	2
4.	DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	2
5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	2
6.	PERFIL DEL CONTRATANTE.....	2
7.	APTITUD PARA CONTRATAR.	3
8.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.....	3
9.	PROHIBICIONES DE CONTRATAR.....	4
10.	SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIDA.	4
11.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	5
12.	ANUNCIO DE LICITACIÓN.	5
13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	5
14.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	5
15.	CALENDARIO DE ETAPAS Y PLAZO DE ENTREGA y penalización por incumplimiento.....	6
16.	CARACTERÍSTICAS de los módulos.	6
17.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	8
18.	ADJUDICACIÓN.	8
19.	FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO.....	9
20.	FORMA DE PAGO.	9
21.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	9
22.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	10
23.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL pedido.....	10
24.	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	11

ANEXO I: Modelo de declaración responsable.

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La presente ETEA tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación de “suministro de caseta de atención al cliente y baños del aparcamiento 24Plus” ubicado en Barriada de El Avión Parcela 2, polígono 18 en la ciudad de Sevilla, donde serán trasladados los módulos.

El servicio se llevará a cabo por el adjudicatario en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

La adjudicación dará lugar a la emisión de un pedido formal, el cual deberá ser aceptado por el adjudicatario.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo estimado para la contratación del suministro y transporte de la caseta de atención al cliente y baños en el aparcamiento 24Plus en Sevilla, es de **30.000 €**, de acuerdo con la suma de todos los conceptos a facturar, incluyendo el transporte y montaje de estas.

Todos los importes se entienden IVA no incluido.

El importe de licitación incluye todos los gastos de cualquier tipo que pudieran incurrir en el suministro e instalación de las casetas y los baños.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se registrará en cuanto su preparación y adjudicación por las presentes instrucciones de contratación, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del pedido, que se ajustará al contenido de la presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Consejero Delegado de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web corporativa (www.aussa.com) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la

información contractual relativa a esta contratación, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas

por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Esta documentación se le podrá requerir a la empresa adjudicataria previamente a la emisión del pedido.

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIDA.

Se requiere que el ofertante, haya realizado al menos tres suministros similares a los recogidos en el objeto de esta ETEA, en los últimos tres años, por un importe igual o superior al presupuesto máximo estimado para la contratación en esta ETEA. Deberán acreditarlo presentado la factura correspondiente o certificado de buena ejecución.

El volumen de negocio anual requerido a las empresas para poder presentar oferta es de 300.000€ anual. Todas las empresas deberán aportar certificación del Registro Mercantil de las cuentas anuales de los años 2021, 2022 y 2023.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El suministro se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán mediante correo electrónico a la dirección compras@aussa.com, hasta las 12:00 horas del 4 de noviembre de 2024 (04/11/2024).

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

No será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en archivos independientes, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren.

En cada archivo se deberá incluir una relación del contenido de cada documento.

Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados en los apartados siguientes traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados siguientes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

ARCHIVO A): Documentación complementaria

En el archivo A) se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la solvencia económica y técnica de los licitadores.

2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo del Anexo I. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
3. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

ARCHIVO B): Proposición técnica

El archivo B) contendrá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente:

1. Propuesta técnica y soluciones específicas, así como cualesquiera circunstancias que quieran incluirse vinculadas al objeto específico del contrato y que puedan valorarse a través de los criterios para la adjudicación de la licitación especificados en la presente ETEA.
2. Plazo de entrega.

ARCHIVO C): Proposición económica

La proposición económica incluirá el importe del suministro, transporte e instalación, la base donde se ubicarán los módulos será por cuenta de AUSSA.

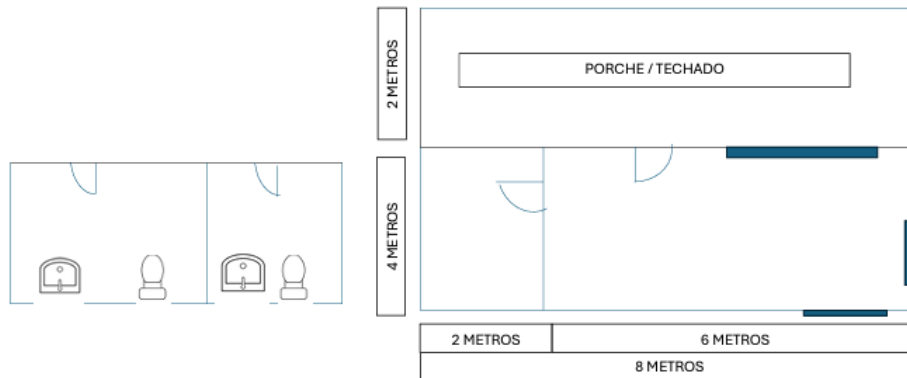
15. CALENDARIO DE ETAPAS Y PLAZO DE ENTREGA Y PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

AUSSA se reserva el derecho a cancelar unilateralmente el pedido, si el adjudicatario no procediese a la entrega de las casetas y los baños en el plazo ofertado, sin que en este caso tenga derecho dicho adjudicatario a resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con la normativa legal vigente en la materia en aquel momento.

Si el ofertante se retrasara en la fecha indicada en su oferta, AUSSA podrá penalizar al adjudicatario, debiendo ser indemnizada por los daños y perjuicios ocasionados, a razón de 100€ por día.

16. CARACTERÍSTICAS DE LOS MÓDULOS.

El croquis de los módulos es el siguiente:



Las características principales de construcción serán:

- **Estructura:** estructura conformada por perfiles de acero galvanizado soldados entre sí. Los elementos metálicos se tratarán con imprimación antióxido y pintura de doble componente.
- **Cerramiento:** el cerramiento estará conformado por panel sándwich compuesto por dos chapas micronervadas de 40mm de espesor y con aislante intermedio con resistencia al fuego. Color blanco pirineo.
- **Cubierta y techado:** cubierta plana compuesta por panel sándwich micronervado de 30mm de espesor mínimo, color blanco pirineo.
- **Suelo:** se realizará en tablero aglomerado hidrófugo de 19 mm de espesor mínimo, resistente al fuego. Debe soportar una carga de 200kg/m². Se recubrirá con revestimiento vinílico antiestático y resistente al fuego.
- **Instalaciones eléctricas:** los módulos deberán disponer de toma de tierra.

Los módulos que deben ofertar tendrán las siguientes dimensiones:

- Módulo atención al cliente: tendrá unas dimensiones de 8mx2,4m aproximadamente, deberá ser accesible a discapacitados. Constará de una partición interior con puerta de 2m, dicha puerta será de aluminio lacado en blanco con pomo y cerradura, este módulo se denominará almacén. El módulo de atención al cliente constará de:
 - una puerta de entrada de panel sándwich, con pomo y cerradura
 - 2 ventanas de PVC o aluminio de 1mx1m, con hojas correderas y rejas de aluminio lacado en blanco.
 - Frente acristalado de 3m
 - Aparato de aire acondicionado con bomba de frío/calor de 3.000 frigorías, tipo Split.
 - Toma de tierra.
 - Tomas de corriente: 4 en sala principal y 2 en almacén
 - Interruptores: 2 en atención al cliente (para dos encendidos de las luminarias) y 1 en almacén.
 - Cuadro eléctrico y telecomunicaciones de protección y distribución.
 - 4 luminarias led de superficie.
- Módulo aseos: un módulo estándar para dos baños uno de ellos adaptado, compuestos de un WC, un lavamanos cada uno de ellos y grifo. El adaptado deberá incluir los accesorios necesarios. Toma tierra, interruptor, 1 toma de corriente en cada uno de ellos y luminarias tipo led, con cuadro de protección.

Se admitirán ofertas con medidas y/o materiales similares a los detallados, siempre que se justifique debidamente en la oferta el motivo del cambio.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en aplicación de los criterios de valoración incluidos en la presente ETEA, con la ponderación que se indica:

1.- Proposición Económica (hasta 75 puntos)

Se calculará el Coste ofertado total, suma de los módulos y de todo el equipamiento ofertado. Se valorará hasta **75 puntos**, calculados con las fórmulas:

$$CT = \text{Oferta económica}$$

$$Px = 75 * \left(\frac{CT_{\text{tipo}} - CT_x}{CT_{\text{tipo}} - CT_{\text{min}}} \right)$$

Siendo:

*CT*_{tipo}: de acuerdo con lo expuesto el punto 2 de este documento

*CT*_{min}: Oferta más baja.

*CT*_x: Oferta que se puntúa.

*P*_x: Puntuación de la oferta que se puntúa.

2.- Plazo de entrega (hasta 25 puntos).

Mejor plazo de entrega: **25 puntos**, el resto de las ofertas se valorarán linealmente de forma proporcional. El plazo de entrega comenzará a contar desde el pedido emitido por AUSSA al adjudicatario.

18. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, ponderados en los términos señalados en el mismo, y deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia de la presente ETEA, o si ninguna de las proposiciones presentadas se considerase adecuadas.

Las prescripciones impuestas al adjudicatario se entenderán aceptadas tácitamente con la presentación de la oferta.

19. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO

El adjudicatario queda obligado a aceptar el pedido que se emitirá tras la adjudicación de la contratación.

Al mismo tiempo el adjudicatario suscribirá la ETEA en muestra de aceptación.

20. FORMA DE PAGO.

La facturación se realizará por parte del proveedor de la siguiente manera:

- 20% a la formalización del pedido.
- 80% a la entrega de los módulos.

Una vez recibida cada factura, AUSSA realizará el pago mediante transferencia bancaria con vencimiento 60 días, desde la fecha de la factura.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas del Reglamento Europeo de Protección de Datos, en adelante GDPR, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), así como de la legislación vigente en el momento de la ejecución del contrato, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

Si la entidad adjudicataria, tuviese acceso, en virtud de este contrato, a Datos de Carácter Personal cuyo Responsable es AUSSA, tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a los efectos previstos en la legislación vigente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente tratará los Datos de Carácter Personal con la finalidad de prestar el servicio o servicios regulados en este contrato y no los aplicará ni los utilizará con un fin distinto al establecido en el mismo. En ningún caso, El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO comunicará, ni tan siquiera para su conservación, los Datos de Carácter Personal tratados en virtud de este contrato, a ningún tercero.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga en este acto a devolver al contrario, todos los Datos de Carácter Personal que obren en su poder y a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, una vez finalizada la relación jurídica que une a las partes, en el marco establecido por el GDPR.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga en este acto a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los Datos de Carácter Personal a los que tenga acceso en virtud de este contrato, en función del nivel de seguridad que sea aplicable a los mismos, y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana, física o natural, de acuerdo con lo establecido en el GDPR.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga en este acto a guardar secreto profesional de los Datos de Carácter Personal a los que tenga acceso en virtud de este contrato aún después de finalizada la relación jurídica que une a las partes.

Si El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destinase los Datos de Carácter Personal para otra finalidad, los comunicase o los utilizase incumpliendo las estipulaciones de este contrato, será considerado Responsable del Tratamiento y responderá personalmente de las infracciones en que hubiese incurrido, exonerando expresamente al Responsable del Fichero de cualquier responsabilidad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en todo lo relativo a la implementación de las funcionalidades del sistema a desarrollar, deberá tener en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales. Con relación a la información proporcionada en el marco de este Contrato y designada como confidencial por la parte que la proporcione, la parte que la reciba se compromete a:

- proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada y de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, en su caso;
- utilizar la información confidencial únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones en el marco del Contrato;
- reproducir información confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco del Contrato.

Este Artículo no se aplicará a información que: (i) sea del dominio público; (ii) sea ya conocida por la parte que la recibe; (iii) se haya proporcionado a un tercero sin restricciones; (iv) haya sido desarrollada independientemente; o (v) haya sido revelada por causa de requisitos legales.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad. Queda expresamente prohibida la cesión de créditos a terceros.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PEDIDO.

Serán causas suficientes de resolución del pedido las que se citan a continuación:

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del pedido.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a 24 de octubre de 2024